



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Q., junio veintiuno (21) del año dos mil veintitrés (2023).

*Para todos los efectos legales y dentro de la etapa procesal oportuna, se tendrá en cuenta lo informado por la Curadora General, señora Gladys Giraldo Zapata, conforme el escrito obrante en el ordinal 017 del expediente digital dentro de este trámite de revisión de la interdicción.*

*Ahora bien, a efectos de continuar con el trámite del proceso, y como quiera que la titular del acto jurídico señora **Luisa Fernanda Mejía Giraldo**, actualmente residen en la **"Finca El Guayabo, Vereda La Concha" del Municipio de Circasia, Quindío**, se dispone comisionar a la Personería Municipal de Circasia Quindío, con el objeto de solicitarle se lleve a cabo la Valoración Judicial a la titular del acto jurídico **Luisa Fernanda Mejía Giraldo**, la cual debe hacerse verificando o siguiendo lo dispuesto por la ley, los lineamientos y protocolos, así como el Decreto 487 de 2022 y demás normas reglamentarias.*

*Por el Centro de Servicios Judiciales, envíese el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso, indicándole todos los datos relacionados con la ubicación y contactos telefónicos de la titular del acto jurídico y la curadora; igualmente, se requiere a la interesada señora Gladys Giraldo Zapata, que una vez se libre la comunicación, le haga seguimiento ante dicha autoridad administrativa, con el fin que proporcionen toda la información que allí requieran, entéresele al email [giraldogladys03@gmail.com](mailto:giraldogladys03@gmail.com) celular 311-77338848.*

*Por otra parte, se le informará a la Trabajadora Social que le haya asignado la Visita Social en este caso, que en firme esta providencia, empieza a correr a los 30 días para la labor encomendada, esto es la práctica de visita sociofamiliar.*

*Por el Centro de Servicios Judiciales, envíese la comunicación.*

*Como quiera que a la fecha aún no se le ha notificado a la Representante del Ministerio Público sobre esta revisión de medida de interdicción judicial, se dispone que, por el Centro de Servicios Judiciales, se le comparta el link del proceso, para que de acuerdo con sus funciones y de considerarlo necesario, emita el respectivo concepto.*

**NOTIFIQUESE**

**CARMENZA HERRERA CORREA**

**JUEZ**

**Firmado Por:  
Carmenza Herrera Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e215c12e5669cbaeb306eb79ea3010babf9fb0d7afb0a4d7834c0a20c06ab0cf**

Documento generado en 21/06/2023 12:32:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**